



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00318-00.

La organización postulante ha cedido el crédito aquí perseguido con destino al respectivo patrimonio autónomo.

Sin embargo, **desde ahora se avizora que es inviable aceptar la comentada actuación, en los términos en que ha sido planteada**, puesto que **los alcances otorgados a la mencionada operación carecen de claridad y exactitud**, tomándose en consideración, en primer lugar, que se ha señalado que la transferencia se limita al porcentaje del que es titular el banco actor respecto de la deuda, a pesar de que en el plenario **de ninguna manera ha operado circunstancia alguna de la que se pueda inferir que el débito ha sido menguado en cierta fracción respecto de aquella organización**. En otras palabras, no existe un motivo fundado para que la aducida negociación se haya celebrado de dicha forma; y, en segunda medida, que se indica que continuará actuando como gestora adjetiva del ente destinatario la profesional del derecho que venía fungiendo en calidad de apoderada judicial de la organización inicialmente reclamante, **dejando de lado que tal togada renunció al mandato conferido, lo que fue aceptado en su oportunidad**.

De esta suerte, **es inviable acoger el pacto en alusión**, iterándose que su clausulado, en orden a las descritas inconsistencias, en lo absoluto ofrece la diafanidad y precisión que refleje la real voluntad de los involucrados, acomodada a lo realmente ocurrido durante la tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983bef2e8295479624c9a2ad78d21803d92e64ee349dcb9091e851b457563783**

Documento generado en 18/10/2022 05:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO

Constancia secretarial: La dejo con el fin de precisar que el auto inmediatamente anterior de fecha octubre 18 de los corrientes mes y año, el cual debió ser publicado en el estado del día de hoy (19 de octubre de 2022), se publicará el día de mañana 20 de octubre hogaño, ya que por problemas de índole tecnológico no pudo publicarse oportunamente. En tal sentido y para todos los efectos téngase como fecha de publicación del estado el 20 de octubre de 2022.

Armenia, Quindío, 19 de octubre de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZALEZ
SECRETARIA